



REVOLUCIÓN E INMIGRACIÓN EN MÉXICO (1908-1940)

PABLO YANKELEVICH*
(COLMEX); pabloy@colmex.mx

RESUMEN

En este artículo se estudia el significado que México revolucionario otorgó a la inmigración. Para ello, por un lado se indagan los fundamentos nacionalistas que cristalizaron en la Constitución de 1917, y por otro lado, se revisan las políticas y legislaciones migratorias de los distintos gobiernos de la inmediata posrevolución. Desde estas dos vertientes se explica el esfuerzo por construir una nación desafiando permanentes amenazas extranjeras, para así forjar una nacionalidad que tuvo como fundamento el mestizaje racial y cultural.

Palabras clave: México- inmigración- Siglo XX- políticas migratorias

ABSTRACT

Revolution and Immigration in Mexico (1908-1940)

This article studies the way in which revolutionary Mexico processed the meaning of immigrants' presence. Thus, on the one hand, it explores the nationalist foundations that crystalized in the 1917 Constitution; while on the other, it reviews the migratory policies and legislation of the different post revolutionary governments. From these two perspectives, it is possible to explain the efforts exerted to construct a nation in the midst of constant foreign threats, and in that way forge a nationality based on the "mestizo" concept.

Key words: Mexico- Immigration- 20th Century- Migration Policies.

* Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México. Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación "Nación y Extranjería en México" financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CB 2010-151011).

Durante el siglo XIX Estados Unidos constituyó un poderoso foco de atracción para generaciones de liberales hispanoamericanos. La fortaleza de su republicanismo y el ritmo de su crecimiento económico iluminaron un camino orientado a modernizar sociedades impregnadas de iniquidades coloniales. Entre las bondades atribuidas a la *democracia americana*, un sitio de primer orden fue ocupado por las políticas de fomento a la inmigración. En Hispanoamérica esas políticas sirvieron de ejemplo a proyectos interesados en civilizar el anhelado al nuevo orden, y tan fue así que a mediados de aquel siglo, Juan Bautista Alberdi condensó la ejemplaridad norteamericana en la célebre frase “En América gobernar es poblar”. A partir de entonces se iniciaron políticas de colonización e inmigración que alteraron de manera sustancial el perfil poblacional de un puñado de países en el extremo austral del continente

Entre el último tercio del siglo XIX y los albores de la Primera Guerra Mundial, el trasvase poblacional de Europa y Asia a América vivió su momento más expansivo y, Alberdi, atento observador de este fenómeno, en 1879, a más de veinte años de haber lanzado al mundo hispanoamericano su célebre lema, volvió a insistir:

“¿Por qué razón he dicho que en Sud América, gobernar es poblar, y en qué sentido es esto una verdad incuestionable? Porque poblar es enriquecer cuando se puebla con gente inteligente en la industria y habituada al trabajo que produce y enriquece. Poblar es civilizar cuando se puebla con gente civilizada, es decir, con pobladores de la Europa civilizada. [...] pero poblar no es civilizar, sino embrutecer, cuando se puebla con chinos y con indios de Asia y con negros de África. Poblar es apestar, corromper, degenerar, envenenar un país, cuando en vez de poblarlo con la flor de la población trabajadora de Europa, se le puebla con la basura de la Europa atrasada o menos culta”.¹

México no fue ajeno a este paradigma, por el contrario, frente a una muy desigual distribución de la población nacional y a una heterogénea conformación étnica, se patrocinó una política de colonización extranjera que debía promover tanto la explotación de recursos naturales, como una hibridación que se pensaba necesaria para elevar el umbral biológico y cultural de poblaciones atrasadas. Moisés González Navarro ha calificado estos esfuerzos como “la gran ilusión del México

¹ Alberdi, Juan Bautista; *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina*; Ed. Plus Ultra; Buenos Aires; 1974; p. 21.



independiente”,² auténtica panacea en la que fueron depositadas buena parte de las esperanzas de sacar México del marasmo de guerras intestinas, miserias fiscales, parálisis económica, invasiones extranjeras y marcadas desigualdades culturales. Sin embargo, los millares de empresas de colonización que alguna vez fueron imaginadas no alcanzaron ni el medio centenar, y de los millones de inmigrantes europeos esperados sólo llegaron algunas decenas de miles.

Mientras en otras naciones los ordenamientos jurídicos y el andamiaje institucional tendiente a promover la llegada de inmigrantes fueron cimentados desde mediados del siglo XIX, en México la primera ley de Inmigración fue sancionada en 1908. ¿Cuál fue el motivo de una demora tan significativa? En primer lugar, México no podía competir con la atracción que Estados Unidos ejercía sobre los flujos migratorios mundiales. De los 55 millones de europeos que cruzaron el Atlántico entre 1820 y 1924, más de 30 millones se dirigieron a Estados Unidos, sólo en 1907 ingresaron a ese país 1.300.000 inmigrantes.³ Cifra que no admite comparación con el total de extranjeros que residían en México al estallar la revolución: 116.526 en un universo de algo más de 15 millones de mexicanos.⁴

En segundo lugar, la inmigración europea que arribó durante el Porfiriato no requirió de una legislación particular que promoviera su incorporación a actividades productivas, toda vez que fue arropada por una manifiesta xenofilia oficial, que facilitó un rápido ascenso social y su consecuente integración a las elites económicas y políticas. Al estudiar el caso español y para calificar este proceso, Clara Lida acuñó la categoría de “una inmigración privilegiada”⁵, pero similares características se observan en ingleses, franceses y alemanes.⁶

En tercer lugar, la tardía legislación respondió a una coyuntura de fuertes oleadas de inmigrantes que en realidad era parte de un proceso que impactó el conjunto del continente. Entre 1895 y 1910, la población extranjera en México creció en un 115%, con una distribución en su origen muy irregular, mientras la presencia europea aumentó su representación en casi un 90%, la de origen

² González Navarro, Moisés; *La colonización en México (1877-1910)*, s.e., México; 1960; p. 140. Para la primera mitad del siglo XIX, puede consultarse Berninger, Dieter George; *La inmigración en México (1821-1857)*, Sep/Setentas; México; 1974.

³ Daniels, Roger, *Guarding the Golden Door*; Hill & Wang; Nueva York; 2004; p. 5.

⁴ Salazar Anaya, Delia; *La población extranjera en México (1995-1990) Un recuento con base en los Censos Generales de Población*; INAH; México; 1996; p. 99.

⁵ Lida, Clara E. (comp.); *Una inmigración privilegiada: comerciantes, empresarios y profesionales españoles en México en los siglos XIX y XX*; Alianza Editorial; Madrid; 1994.

⁶ Véase Meyer, Rosa María y Salazar, Delia (coords.); *Los inmigrantes en el mundo de los negocios siglos XIX y XX*, Plaza y Valdés Eds.- CONACULTA-INAH; México; 2003; y Von Mentz, Brígida et. al.; *Los pioneros del imperialismo alemán en México*; CIESAS; México; 1982.



asiático tuvo un incremento de algo más de 1.300%. En realidad, a este espectacular crecimiento respondió la ley de 1908.⁷ Una epidemia de peste bubónica detectada cinco años antes en una embarcación de bandera japonesa anclada en Mazatlán, desató una alerta sanitaria que condujo al establecimiento de una mínima infraestructura en los puertos del Pacífico, en la que delegados sanitarios efectuaban una revisión médica a los recién llegados. Casi de inmediato, se envió a un inspector sanitario a Hong Kong a los fines de revisar las condiciones de salud de los inmigrantes chinos antes de embarcar a los puertos mexicanos. José Valenzuela, pionero del sanitarismo mexicano, se encargó de constatar que las empresas encargadas del tráfico de estos trabajadores “procuraban enviar a México verdadera escoria humana” que, establecida en las costas del Pacífico “bien pronto se posesionaron de terrenos y se unieron con mujeres de la región, formando hogares prolíficos que han producido abundante generación de mezcla de razas, la cual no ha sido muy ventajosa para la nacionalidad”.⁸

Nunca llegaron contingentes masivos de europeos. Por el contrario, en México comenzó a crecer el tipo de colonia extranjera sobre la que Alberdi había llamado la atención. Inmigrantes que amenazaban con “apestar, corromper, degenerar y envenenar un país”. Los hombres del Porfiriato compartían este diagnóstico, pero obligados por una insatisfecha demanda de mano de obra para atender trabajos agrícolas y de construcción de infraestructura, optaron por fomentar la contratación de trabajadores chinos. Desde mediados de la década del ochenta, comenzó a fluir hacia los estados sureños, los del norte y del occidente del país una corriente de jornaleros chinos contratados por agentes, que en más de un sentido, como lo apunta Sánchez Albornoz para el conjunto de Hispanoamérica, vinieron a remplazar el antiguo tráfico negrero a través de un reclutamiento supuestamente libre, pero plagado de abusos y engaños.⁹ A esta política oficial de promoción de la inmigración asiática, se sumó la primera legislación norteamericana que prohibió el ingreso de chinos (1882). Esta ley impactó de manera significativa en México al generar un tráfico ilegal de estos migrantes que buscaban desplazarse hacia Estados Unidos o bien que expulsados de este país se dirigieron al noroccidente de México.¹⁰

⁷ Salazar Anaya, Delia, *La población extranjera en México, op. cit.*; p. 99.

⁸ Citado por Landa y Piña, Andrés, *El servicio de Migración en México*; Secretaría de Gobernación; México; 1931; p. 7.

⁹ Sánchez Albornoz, Nicolás; *La población de América Latina*, Alianza Editorial; Madrid; 1977; p. 124.

¹⁰ Véase Sucheng, Chan (ed.), *Entry denied: exclusion and the Chinese community in America, 1882-1943*; Temple University Press; Filadelfia; 1991. Craib, Raymond B.; “Chinese Immigrants in Porfirian México: A Preliminary Study of Settlement, Economic Activity and Anti-Chinese Sentiment”; *Research Paper Series N° 28*, Latin America Institute; Universidad de Nuevo



Mientras en México se aprobaba la más generosa norma migratoria en la historia del país; en Estados Unidos, pero también en Cuba, Brasil y Perú, ya se había traducido a una legislación prohibicionista un supuesto conocimiento científico interesado en demostrar el peligro biológico que conllevaba la presencia china. En la legislación mexicana quedó establecida “la más completa igualdad de todos los países y de todas las razas, no estableciendo un solo precepto especial para ciudadanos de alguna nación, ni para los individuos de una raza determinadas”.¹¹

La primera legislación migratoria no sólo fue tardía, sino que además estuvo embebida en un liberalismo descompasado con el “saber” científico de su tiempo. ¿Acaso los mexicanos estuvieron exentos de prejuicios contra los orientales? Todo lo contrario. De hecho, con motivo del brote de peste bubónica en 1903, fue constituida una comisión de expertos que debió evaluar la conveniencia de la inmigración oriental. En algunos de sus informes, se manifestaron los peligros de “una raza que no se amalgama con los pueblos modernos de origen europeo ni es asimilable a la civilización occidental” por lo que constituyen, concluía José Ma. Romero, “un elemento nocivo por su baja condición y sus repugnantes costumbres”.¹² Sin embargo, razones del más elemental pragmatismo condujeron a la aprobación de la liberal legislación inmigratoria. “Hemos llegado a la conclusión de que el chino y el occidental son esencialmente diferentes” escribió José Covarrubias, pero necesitamos de su cooperación como condición indispensable para el desarrollo”. La incapacidad para asimilarse hacía del chino un elemento indeseable, pero esa misma característica, y en un contexto de alta demanda de trabajadores, permitía justificar una presencia que por inasimilable no conllevaba peligros “de que nuestro pueblo cambie sus costumbres de manera desfavorable”.¹³ A pesar de ello, la ley de 1908 con todo y su amplitud de criterio, prohibía de manera explícita el ingreso al país de extranjeros portadores de enfermedades directamente asociadas a la migración oriental (peste bubónica, cólera, fiebre amarilla, tracoma, beri-beri, etc.), al tiempo que trató de reglamentar todo el procedimiento de documentación y arribo de trabajadores extranjeros a bordo de embarcaciones especialmente contratadas para tal fin.

México; Albuquerque; Nuevo México; 1996. Chao Romero, Robert; *The Dragon in Big Lusong: Chinese Immigration and Settlement in México, 1882-1940*; Tesis doctoral; Universidad de California; Los Angeles; 2003. Yuan-yin Hsu, Madeline; *Dreaming of gold, dreaming of home: transnationalism and migration between the United States and South China, 1882-1943*; Stanford University Press; Stanford; California; 2000.

¹¹ “Exposición de motivos, Ley de Inmigración de 1909”; en Instituto Nacional de Migración, *Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México, 1821-2002*; México; INAM; 2002; p. 109.

¹² Citado por Gómez Izquierdo, José Jorge; *El movimiento antichino en México (1871-1934)*; Instituto Nacional de Antropología e Historia; México; 1991; p. 69.

¹³ Citado en *Idem*; p. 70.



Acorde con una política de puertas abiertas, durante la primera década del siglo XX se produjo un ensanchamiento de la presencia extranjera que no volverá a repetirse en la historia de México. En 1910 y en comparación con una década atrás, el volumen de extranjeros se duplicó. En números absolutos la magnitud resulta significativa, aunque su representación en el total de la población mexicana era menor al 1%, cifra que no admite comparación con el 15% de población extranjera en Estados Unidos o el 30% que representaron los extranjeros de la población argentina en 1910.¹⁴

Sucede que la dinámica de los movimientos migratorios en México, desde finales del siglo XIX aparece indisolublemente ligada a la vecindad con Estados Unidos. En 1927, un estudio del Departamento Migratorio arrojaba cifras reveladoras: entre 1910 y 1926 el promedio anual de extranjeros que ingresaron documentados como inmigrantes fue de 26.600 personas; sin embargo, el número de quienes efectivamente se radicaron en el país alcanzaba un promedio anual de 7200. ¿Por qué razones sólo se afincaba menos de la tercera parte del total de inmigrantes que ingresaban anualmente? Andrés Landa y Piña, entonces jefe de la Sección de Estadística del Departamento Migratorio, explicaba que la gran mayoría de los inmigrantes “no han tenido el propósito de establecerse entre nosotros, sino el de estacionarse por un tiempo [...] para efectuar las gestiones lícitas o inconfesables, que puedan permitirles internarse legal o clandestinamente en los Estados Unidos de América”. La magnitud de este fenómeno era concomitante con las cada vez más restrictivas políticas inmigratorias estadounidenses que, a lo largo de la primera mitad de los años veinte, instituyeron cuotas de entrada por nacionalidad favoreciendo a inmigrantes del norte y el oeste de Europa, en detrimento de los del este y del sur (1921) y más tarde prohibiendo toda migración del sudeste asiático (1924). Landa y Piña, reconocía que estas prohibiciones habían generado un incremento de la migración a México, aunque aseveraba que estos extranjeros continuarían viendo a México como “como una antesala, como un puente” para dirigirse a Estados Unidos. A pesar de que “en nuestro país existen facilidades de vida y progreso” los inmigrantes “serán siempre atraídos por Estados Unidos [...] por las condiciones de fábula, de increíble riqueza, que alcanzó a deslumbrarlos desde cuando se hallaban en sus lejanas patrias”.¹⁵

¹⁴ Daniels, Roger; *Guarding the Golden Door*, op. cit., p. 5 y Devoto, Fernando, *Historia de la inmigración en la Argentina*, Ed. Sudamericana; Buenos Aires; 2003; p. 434.

¹⁵ Archivo Personal de Andrés Landa y Piña (AALyP); “El problema de la migración en México”, tomo 1; 26 de diciembre de 1927.



Pero esa atracción no sólo actuaba sobre los extranjeros, sino y básicamente sobre los propios mexicanos. Mientras las autoridades buscaban atraer inmigrantes extranjeros, un creciente segmento de trabajadores mexicanos se dirigían a Estados Unidos deslumbrados por las mismas razones que europeos y asiáticos: la existencia de fuerte demanda de empleos dispuesta a pagar altos salarios producto de una economía en pleno crecimiento. En consecuencia, México se fue configurando como una nación de emigración; las cifras resultan contundentes: entre 1908 y 1928 Andrés Landa y Piña calculó el promedio anual de emigración de mexicanos en casi 37 mil personas, es decir que por cada 5 mexicanos que anualmente se dirigían a Estados Unidos, sólo un extranjero llegaba a radicarse en el país.

Esta circunstancia otorga al caso mexicano peculiaridades específicas frente lo acontecido en otras latitudes de Hispanoamérica. Landa y Piña lo describió con toda exactitud:

“Nuestro caso es diferente al de otros países americanos, puesto que, si por el Golfo recibimos una aparente inmigración, por los lugares autorizados para el tránsito en la frontera norte, ocurre lo contrario: millares de trabajadores mexicanos salen de la patria [...] y resultaría paradójico brindar facilidades excepcionales a los extraños, cuando no se ha llegado a la posibilidad de proporcionar esas facilidades a los nuestros para que no se vean obligados a expatriarse”.¹⁶

Ese fue parte del dilema que debieron enfrentar los gobiernos de la posrevolución. En el tema de inmigración, la revolución provocó tensiones en un intento por compatibilizar asuntos en el fondo irreconciliables, por lo menos desde que el Constituyente de 1917 fijó el marco jurídico de las relaciones entre la nación y los extranjeros. Una de esas tensiones giraba en torno de lo señalado por Landa y Piña: la inviabilidad de otorgar facilidades y privilegios para la radicación de extranjeros sin hacer lo mismo a los nacionales. Pero la segunda y definitiva tensión estuvo en la empresa política y cultural tendiente a homogenizar una sociedad convirtiendo al mestizo en el emblema de la identidad nacional.

Alberdi ya no fue testigo de un experimento que intentó compatibilizar sus preceptos de promoción de una inmigración europea, con políticas que restringieron la presencia extranjera en todos los ámbitos del acontecer nacional, y entre ellos, por supuesto estuvieron los propios mercados laborales. Tampoco pudo observar, el experimento de fomentar políticas que pretendieron articular el

¹⁶ *Idem.*



aporte “civilizatorio” europeo con la recuperación de lo indígena en la conformación definitiva de un mexicano que la revolución debía a redimir. Por ello, para el México revolucionario la fórmula de “gobernar es poblar” derivó en la puesta en marcha de políticas ambiguas, y en no pocos casos contradictorias, que oscilaron entre una utopía inmigracionista y el establecimiento de barreras protectoras tanto del empleo, como de la propia constitución biológica y cultural de los nacionales. En síntesis, el estallido de 1910, reinstaló en el debate nacional el alcance y significado de políticas modernizadoras puestas en marcha desde el siglo anterior, y en el caso de la inmigración, como en muchos otros asuntos de trascendencia nacional, la tensiones volvieron girar entre la inviabilidad de establecer condiciones de privilegios en un marco normativo fundado en el principio de igualdad, pero también entre un anhelado orden civilizado y una realidad sumida en el atraso.

Tiempos revolucionarios

Entre los muchos agravios que abonaron la revolución de 1910, hubo una manifiesta contrariedad frente al lugar de privilegio que ocuparon personajes y comunidades de extranjeros en la vida económica, política y social. A partir de redes tendidas por migraciones anteriores, pero también gracias a amplios favores oficiales, los reducidos núcleos de inmigrantes, sobre todo europeos y norteamericanos, vivieron durante el Porfiriato un notable ascenso social. Algunos fueron inversionistas que radicaron sus negocios en el campo y la ciudad, otros pasaron a competir abiertamente con los nacionales en diversas ocupaciones y actividades del comercio y la industria, muchos participaron en diversas empresas donde fueron evidentes relaciones de inequidad y privilegio respecto a trabajadores nacionales.¹⁷ Brotes de protesta se hicieron evidentes desde finales del siglo XIX. El pensamiento liberal más radical, aquel que nutrió con hombres e ideas a la generación de precursores de la revolución, fue también el primero que alzó la voz contra la injerencia y el poderío de algunas colonias extranjeras. Desde 1897, el emblemático diario *El Hijo de Ahuizote* no por casualidad llevó el subtítulo de “México para los mexicanos”. El antigachupinismo de esta publicación, que se empeñó en hacer responsable a

¹⁷ Véase Ramírez, Luis Alfonso; *Secretos de familia. Libaneses y elites empresariales en la Yucatán*; CNCA; México; 1992. González Navarro, Moisés; *Extranjeros en México y mexicanos en el extranjero*; El Colegio de México; México; 1994; 3 volúmenes. Lida, Clara E. (comp.); *Tres aspectos de la presencia española en México durante el Porfiriato*; El Colegio de México; México; 1981; y *Una inmigración privilegiada: comerciantes, empresarios y profesionales españoles en México en los siglos XIX y XX*; Alianza Editorial; Madrid; 1994. Cerutti, Mario; *Empresarios españoles y sociedad capitalismo en México, (1840-1920)*; Archivo de Indianos; Colombes; 1995. Meyer, Rosa María y Salazar, Delia (coords.); *Los inmigrantes en el mundo de los negocios siglos XIX y XX*; op. cit. Pérez Siller, Javier (coord.); *México-Francia, memorias de una sensibilidad común*, BUAP, 2 volúmenes; 2000 y 2004; y Martínez Assad, Carlos (coord.); *De extranjeros a inmigrantes en México*; UNAM; México, 2008.



los españoles de buena parte de los males de la nación; no tardó en generalizar una fórmula que equiparó al extranjero con el poderoso, el rico, el propietario.¹⁸ E inclusive, la versión más extrema de este liberalismo, que desde 1906 transitó hacia el anarquismo, en nada disimuló sus prejuicios étnicos cuando en el Programa del Partido Liberal Mexicano, se propuso la prohibición de la migración china como una medida de protección al trabajador mexicano: “El chino, dispuesto por lo general a trabajar por el más bajo salario, sumiso, mezquino en aspiraciones, es un gran obstáculo para la prosperidad de otros trabajadores. Su competencia es funesta y hay que evitarla en México. En general, la inmigración china no produce a México el menor beneficio.”¹⁹

Si bien numéricamente el colectivo de extranjeros no fue significativo, el engrosamiento de estas colonias al despuntar el siglo XX, y sobre todo su visibilidad tanto en lugares encumbrados de la sociedad, como compitiendo con mexicanos en mercados laborales mal remunerados, alentó resentimientos sociales y étnicos que encontraron manifestación cuando el estallido de 1910. Esta situación explica que la violencia revolucionaria durante la guerra civil terminara potenciando conductas xenófobas sobre todo contra españoles y chinos. Hechos que no llegaron a generalizarse pero que encontraron manifestación en zonas controladas por las distintas facciones que se sucedieron al calor de la contienda: maderistas, constitucionalistas, zapatistas y villistas.²⁰

Los diputados constituyentes de 1917 supieron traducir un reclamo popular interesado en restringir la presencia extranjera en distintos ámbitos de la economía y la política nacional. El resultado fue un texto constitucional acrisolado en el llamado nacionalismo revolucionario, es decir una Constitución que hizo las veces de programa de una revolución particularmente interesada en restituir a la soberanía nacional tanto el dominio sobre bienes y recursos como los mecanismos de representación ciudadana.

¹⁸ Véase Pérez Vejo, Tomás; “La conspiración gachupina en El Hijo del Ahuizote”; en *Historia Mexicana*; El Colegio de México, México, número 216; abril-junio 2006.

¹⁹ “Programa del Partido Liberal Mexicano”; en *La Revolución Mexicana, Textos de su Historia*; Instituto Mora; México; Tomo 1; p. 331.

²⁰ Véase González Navarro, Moisés; “Xenofobia y Xenofilia en la Revolución Mexicana”; en *Historia Mexicana*, El Colegio de México; México; número 72, abril-junio de 1969. Knight, Alan; *Nationalism, Xenophobia and Revolution. The Place of Foreigners and Foreign Interest in México 1910-1915*; Tesis doctoral, Universidad de Oxford; 1974. Illades, Carlos, *Presencia española en la Revolución Mexicana (1910-1915)*; Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto Mora; México; 1991. Puig, Juan; *Entre el río Perla y el Nazas. La China decimonónica y sus braceros emigrantes, la colonia china de Torreón y la matanza de 1911*; CNCA; México; 1992. MacGregor, Josefina; *Revolución y diplomacia: México y España 1913-1917*; INEHRM; México; 2002. Salazar, Delia (coord.); *Xenofobia y Xenofilia en la Historia de México*; INM-INAH; México; 2007.



Se aprobó entonces una Constitución que contiene un buen número de salvaguardas a favor de los mexicanos y de rígidas limitaciones para aquellos que no lo son. En este sentido artículo 33 resulta emblemático, puesto que además de prohibir a los extranjeros participar en cuestiones de política doméstica, facultaba al titular del Ejecutivo a expulsarlos sin necesidad de juicio previo. El artículo 33 representa el límite máximo que alcanzó un espíritu legislativo empeñado en restringir las actividades de los extranjeros, pero en realidad constituye uno entre varios preceptos constitucionales que con toda precisión definen una diversidad de prohibiciones: el artículo 8° excluye a los extranjeros del derecho de petición en materia política, el artículo 9° hace lo propio respecto de los derechos de reunión y asociación, el artículo 11 hace referencia a las limitaciones que sufre la libertad de tránsito en virtud de las leyes migratorias, la fracción primera del artículo 27 limita los derechos de propiedad, y el artículo 32 establece un régimen jurídico preferente a favor de los mexicanos.

El cumplimiento de los mandatos constitucionales imprimió sentido a las políticas de inmigración a lo largo de la pasada centuria. Aquellas políticas que fueron parte de un proyecto modernizador erigido en el siglo XIX, tuvieron una engañosa continuidad durante los primeros gobiernos posrevolucionarios para ser abandonadas definitivamente cuando resultó evidente la asimetría entre las restricciones constitucionales traducidas en leyes secundarias, y un discurso que por lo menos en su enunciación dibujaba horizontes de apertura a la llegada de flujos migratorios. En decir, el conjunto de prohibiciones constitucionales fueron el troquel de una legislación migratoria altamente restrictiva a través de la cual se delimitaron los campos donde se desenvolvería la acción de los extranjeros interesados en ingresar y/o residir en el país.

Sobre esa base se fraguó una política dispuesta a erigir un cordón defensivo alrededor de los mexicanos que a la postre terminó por clausurar el paradigma inmigratorio de cuño alberdiano. El convencimiento acerca de la necesidad de erigir esa valla protectora se sostuvo a pesar de que México nunca constituyó un espacio de recepción masiva de inmigrantes. Entonces ¿cuál fue el sentido de levantar barreras a la inmigración cuando los saldos poblacionales, por lo menos desde 1908, marcaban un ascendente tendencia a favor de los emigrantes? ¿Cómo explicar la instrumentación de políticas migratorias, casi calcadas de naciones que se construyeron con la afluencia de enormes volúmenes de inmigrantes, en un país como México con una muy reducida presencia de inmigrantes extranjeros?



Gobernar es blanquear

En la elite política y académica existía el convencimiento de que México debía ser defendido de presencias que por extrañas devenían en peligrosas. La xenofilia porfirista requería ser contrarrestada con fuertes dosis de un nacionalismo defensivo al cuidado de una población heterogénea, que debía protegerse de ambiciones y degeneraciones que portaban ciertas comunidades de extranjeros.

El cordón defensivo alrededor de la nación se asentó sobre un doble soporte; por un lado, restricciones de carácter laboral-administrativo, estableciendo límites a las actividades que un extranjero podía desempeñar, es decir se fijaron requisitos y trámites a que estarían sujetos los potenciales inmigrantes, con el objetivo de que su presencia no compitiera ni desplazara de sus empleos a los mexicanos. Por otro lado, la política migratoria asumió marcados contornos raciales, en la apoteosis de la mestizofilia nacionalista toda presencia extraña que atentara contra el anhelo de unidad étnica fue restringida e inclusive prohibida. Asistimos entonces a una de las mayores ambigüedades de la ideología del México revolucionario: bajo un discurso sensible a las injusticias sociales, y en el marco de una permanente apología de supuestos valores esenciales del que se supone portador el mestizo mexicano, se alimentó una conciencia étnica excluyente que condujo a la intolerancia no sólo hacia aquellos *otros* constituidos por los extranjeros, sino y sobre todo hacia esos *otros* primigenios que fueron y son los indígenas.²¹

Manuel Gamio no sólo fue el patriarca del indigenismo, sino que también intentó articular esas preocupaciones con las primeras políticas que en materia de población comenzaron a implementarse desde mediados de los años veinte. Son más conocidos sus aportes a la comprensión de los procesos de la emigración de mexicanos a Estados Unidos²², pero su voz también se hizo presente cuando se discutían y planeaban los pasos a seguir en cuestiones inmigratorias. Gamio, formado académicamente en Estados Unidos, siempre sostuvo que en México, a diferencia de aquel país, no existía el racismo. “No se observa repugnancia racial entre blancos e indios sino desnivel económico y social”. La exclusión respondía a condiciones sociales que era necesario revertir, y a partir de este razonamiento se invisibilizada el ancho mundo de los prejuicios étnicos que entre otras cosas servían para justificar la

²¹ Véase Knight, Alan; “Racism, revolution and Indigenism: Mexico, 1910-1940”, en Graham, Richard (ed.); *The Idea of Race in Latin America, 1870-1940*; University of Texas Press; Austin; 1990.

²² Entre otros véase Número, *procedencia y distribución geográfica de los inmigrantes mexicanos en los Estados Unidos*; Talleres Gráficos Editorial y Diario Oficial; México; 1930. *Mexican immigration to the United States; a study of human migration and adjustment*; Dover Publications; Nueva York; 1971. *El inmigrante mexicano: la historia de su vida: entrevistas completas, 1926-1927*; Universidad de California; Institute for Mexico and the United States; CIESAS; México; 2002.



existencia de aquel desnivel. “En México, el indio es rechazado por su miseria y su ignorancia, y no por su sangre”. Tal situación de desigualdad “entre mayorías indígenas oprimidas y minorías blancas dirigentes” sólo se podría remediar a través dos estrategias: la primera, de “carácter económico” debía contemplar una generosa dotación de tierras y una eficiente educación industrial, que permitiría al indígena un uso amplio de recursos naturales, garantía para una cómoda subsistencia. Gamio llamó a la segunda estrategia “la vía eugénica”. Se trataba echar a andar un método de cultivo racional de un pueblo a través de un “rápido y total mestizaje de la población” capaz de crear una sociedad “racialmente homogénea”. Llegado a este punto se preguntaba “¿sería conveniente formar una población mestiza cruzando la mayoría indígena con la minoría blanca?” la respuesta fue categórica: “creemos sinceramente que no”.²³

Si inmediatamente se efectuara esa mezcla o cruzamiento, la población blanca sería racialmente absorbida por la india, dadas sus respectivas proporciones numéricas, y si bien esto no es deplorable en sí mismo, puesto que las características anatómicas y fisiológicas no son inferiores a las del blanco, en cambio la absorción racial traería consigo, inevitablemente, una absorción cultural.²⁴

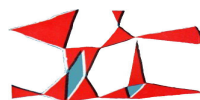
“La vía eugénica” no era otra cosa que el fomento de una inmigración blanca, que debía llegar a México en proporción numérica igual o superior a la indígena. Esa migración debía ser objeto de una “profusa selección”; es decir, el programa migratorio requería determinar las regiones físicas y “climatéricas como las condiciones anatómicas, psíquicas y fisiológicas de los europeos para que la fusión con el indígena fuese fértil y armoniosa”.²⁵

Gamio lanzó estas propuestas en 1921, justamente cuando el aumento en los volúmenes de llegada de extranjeros despertó las primeras alertas. “Seleccionar” fue entonces la consigna de una política migratoria de la que solo existían algunos esbozos. La voluntad de “seleccionar” comenzó a ser funcional a los más diferentes propósitos, todos ellos promovidos o por lo menos alentados por autoridades estatales y federales. Bajo el paraguas de la selección encontraron cabida desde las vertientes más xenófobas hasta aquellas que sostenían que “nuestra patria requiere de una fuerte corriente migratoria, la que debe ser calculada no en centenas de millares sino en millones de

²³ AALyP, Gamio, Manuel; “La futura población de la América Latina”; México; abril de 1921.

²⁴ *Idem.*

²⁵ *Ibidem.*



individuos”.²⁶ En este espacio lleno de ambigüedad, siempre hubo un acuerdo básico alrededor de dos cuestiones interrelacionadas: la primera, la definición de los indeseables, y la segunda, la idea del mestizaje como el vector de cualquier política de población.

La presencia de chinos alcanzó su máximo histórico con una cifra cercana a las 15 mil personas al promediar la década de 1920, fue entonces que sentimientos y prácticas contra esta comunidad, sobre todo en los estados noroccidentales del país, alcanzaron marcadas dimensiones etnofóbicas, manifestadas en legislaciones que prohibieron los matrimonios de mexicanas con chinos, estableciendo zonas de residencia para estos inmigrantes ubicadas en lugares alejados de los barrios mexicanos, así como normas de manifiesta discriminación para con estos extranjeros, como fue la obligación de portar cartillas sanitarias y migratorias, además de obligaciones fiscales cuya inobservancia era motivo de penalidades que podían conducir a la deportación.²⁷ El problema chino, como ninguna otra campaña antiextranjera en la historia mexicana, asumió un fuerte contenido racista, al punto que esa “invasión oriental” se figuraba como una “molécula cancerosa” que se extendía por el cuerpo de la patria, apoderándose primero de empleos y comercios para luego adueñarse de las mujeres. Y cuando ello sucedió, el reclamo nacionalista apeló a las fibras más profundas de la identidad mexicana. Los chinos constituían una amenaza biológica que no hacía más que degradar la de por sí débil raza mexicana.

El mestizo, se apuntaba en un diario oficialista “supera a las dos razas que se mezclaron para producirlo, pero el cruzamiento de mexicana y chino produce algo horrible”.²⁸ La exitosa competencia laboral y comercial que mostraba la comunidad china destrabó un rechazo étnico que logró instalarse en el debate político logrando introducir cambios sustanciales en una política inmigratoria tan preocupada por el cuidado del mercado laboral como de la constitución racial del mexicano.

¿Pero cuáles eran los afluentes de una composición racial que debía ser moldeada? De nueva cuenta, como a lo largo de todo el siglo XIX, el fuerte sustrato indígena constituyó la arena de una polémica en torno a los caminos más idóneos para la conformación de una población genuinamente nacional. Sobre la base de un diagnóstico de cuño decimonónico, se supuso que la dimensión y

²⁶ AALyP, “El problema de la migración en México”; tomo 1; 26 de diciembre de 1927.

²⁷ Véase Dambourgues, Jacques; *The Anti-Chinese Campaign in Sonora, México, 1900-1931*; Tesis doctoral; Universidad de Arizona; 1974. Hu, Evelyn; “Racism and Anti-Chinese Persecution in Sonora, México, 1876-1932”; *Amerasia*, número 2; 1982. Gómez Izquierdo, José Jorge; *El movimiento antichino en México (1871-1934)*, op. cit.; y Parra Sandoval, Anahí; *Expulsados ilegales durante las campañas antichinas en México. El caso de Sonora en los años treinta del siglo XX*; Tesis de Licenciatura en Historia; UNAM; México; 2004.

²⁸ *El Nacional*; México, D. F.; 9 de mayo de 1931.



diversidad de las comunidades indígenas atentaban contra la necesidad de homogeneizar el perfil de quienes habitaban el país. Sólo que y a diferencia de aquel siglo, las propuestas indigenistas se convirtieron en parte del dogma de los gobiernos revolucionarios. El indigenismo vertebró una acción gubernamental que propugnaba una progresiva y persuasiva integración del indígena a la cultura occidental, esfuerzo que sólo sería posible a través del mestizaje, “molde donde se hace la nacionalidad y cristaliza la Patria” según palabras de Gamio.²⁹

Los años veinte fueron testigos de un culto al mestizo que desde entonces inició su carrera ascendente para convertirse en el pivote que articuló un discurso redentor de los sectores más desprotegidos de la sociedad mexicana, fundamento de un proyecto nacional que se sabía diverso pero que se anhelaba homogéneo. El mestizaje era el troquel de una población sumida en la pobreza y el analfabetismo a quien la acción indigenista confiaba en liberar, mientras que los descendientes del antiguo criollaje, simbólicamente representados en una deseada inmigración blanca, serían los encargados de aportar los beneficios de la cultura europea. Se trataba de un mestizaje excluyente porque solo contemplaba a dos afluentes, pero también se trataba de un mestizaje desigual por partir del supuesto de que uno de esos afluentes se encontraba en condiciones de inferioridad civilizatoria.

Esta irresoluble tensión entre los componentes del mestizaje no pudo menos que instalarse en el seno de las políticas migratorias. De tal suerte que, mientras se proponía tutelar a la población indígena para atender sus necesidades básicas, se pretendía ensanchar el mestizaje gestando una corriente inmigratoria blanca y europea interesada en desarrollar tareas agrícolas en regiones de escasa densidad poblacional. Es decir, blancos y europeos propicios para dos cuestiones: la primera, trabajar e invertir sus capitales en el rescate “de las tierras del desierto, de las selvas vírgenes y de las sierras hoy estériles”; la segunda, dispuestos a establecer “ligas de sangre con los campesinos, para así aumentar nuestro mestizaje homogeneizador de la población”. Traer europeos blancos que insertos en el medio rural, “no formen colonias aisladas de nuestra población”, y sean capaces “de explotar recursos naturales pero no a nuestros hombres”, para de este modo “asimilarse a nuestra raza y a nuestro espíritu”. ¿En quienes se pensaba? “Raro es el chino, el francés, el sirio-libanés, el norteamericano, el canadiense, el alemán, el eslavo que arraiga entre nosotros, por lo general son aves de paso, que

²⁹ Gamio, Manuel; *Forjando patria*; ed. Porrúa; México; 1960; p. 5.



cosechan nuestros productos y los van a disfrutar al extranjeros. En cambio, no sucede lo mismo con el español, que sí se queda entre nosotros”.³⁰

¿Cómo valorar entonces el *antigachupinismo* potenciado por la Revolución de 1910? En el territorio de la inmigración, como en ningún otro de la esfera pública mexicana, se produjo una extraña inversión que permitió trasmutar una presencia despiadada, herencia de la conquista, en un inmigrante ideal, el único “que sí se queda entre nosotros”. En realidad el único que ha demostrado a través de los siglos, su voluntad de “asimilarse”, componente privilegiado para la edificación de la patria mestiza.

Las propuestas inmigratorias del liberalismo decimonónico no vieron con buenos ojos a los españoles, por el contrario, a ellos se achacaba buena parte del lastre que debía ser removido por un programa modernizador que no ahorró críticas a la herencia colonial. Durante el Porfiriato, empresarios, comerciantes y financistas españoles no escondieron sus simpatías por el régimen, fue así como terminó de cristalizar la imagen de una colonia de españoles enemigos de los intereses populares. Diego Rivera supo plasmar esta idea en sus murales, trazando una línea de continuidad entre los conquistadores del siglo XVI y los explotadores del indígena contemporáneo. Sin embargo, esas imágenes una vez consolidado el paradigma del mestizaje, paradójicamente convivió con una política de inmigración muy proclive a la llegada de españoles. “Delante de los frescos de Rivera - escribió Nemesio García Naranjo - se siente el mismo bochorno que se sufre cada vez que un mal hijo le pega al ser bendito que le dio la vida”.³¹ Se polemizó sobre las aproximaciones maniqueas al pasado nacional, pero en la gestión de las políticas de inmigración, parecía no existir dudas acerca de cuál era el inmigrante ideal.

Como en el siglo XIX resultaba atractivo pensar en una población cimentada sobre migrantes europeos, pero ahora además se experimentaba una enorme desconfianza que conducía a valorar al extraño como un potencial enemigo. Los constituyentes de 1917 así lo entendieron, de ahí que esa desconfianza trasunte buena parte de la Carta Magna. Sin embargo, al mismo tiempo que se establecían fuertes regulaciones en la legislación migratoria también se hicieron excepciones notables. Cuando en 1938, la llegada de los refugiados republicanos españoles fue motivo de fuertes polémicas en torno a la pertinencia de esa inmigración, Gilberto Loyo, ya entonces *factótum* de las políticas demográficas de México, emitió el siguiente dictamen a solicitud de la Secretaría de Gobernación: “El Comité Mexicano

³⁰ Rivera, Ricardo; *La heterogeneidad étnica y espiritual de México*; A. Mijares y Hermano impresores; México; 1931, pp. 144, 145, 147 y 149.

³¹ García Naranjo, Nemesio; “La naturalización de los españoles”, en *Población, Migración y Turismo*; México; febrero de 1942; p. 62.



para el Estudio de los Problemas de la Población (que presidía Loyo) ve con profundo interés el proyecto de inmigración de grandes núcleos de refugiados españoles, actualmente en Francia. [...] ya que constituye la última oportunidad que por muchos años tendrá México para aumentar el caudal de su población española, porque el español, es sin duda el mejor inmigrante que México puede recibir”.³² Algunos años más tarde, y frente a la solidaridad inmensa que desplegó el gobierno de Cárdenas ante los españoles republicanos, un grupo de intelectuales y políticos propuso que esa misma generosidad se hiciera extensiva al conjunto de la antigua colonia ofreciéndoles una vía expedita para obtener la naturalización mexicana. De nueva cuenta, y sin hacer distinciones entre viejos inmigrantes o exiliados republicanos, las duras regulaciones migratorias coexistieron con un régimen de excepción en el que la visión de un español abusivo y explotador encontró su *alter ego* en la imagen del mejor de los inmigrantes, tal y como lo expreso Vito Alessio Robles:

“[...] De entre todos los inmigrantes, por razones obvias deben ser preferidos los que sean más fácilmente asimilables a nuestra nacionalidad. E indudablemente los que reúnen esas condiciones son [...] en primer lugar los españoles. [Ellos] poseen las enormes ventajas de la comunidad de lengua, religión y costumbres. Desde el primer momento; sin ningún esfuerzo doloroso de adaptación, al arribar a América Hispana, se encuentran como en su propia casa”.³³

Políticas de selección

Un elevado margen de arbitrariedad caracterizó la actuación de las agencias encargadas de la política migratoria. Se debía atender los problemas derivados de la composición étnica de la población nacional, pero también se debía atender los reclamos de sectores de una sociedad que se decían afectados por la presencia de inmigrantes. Todo ello en una atmósfera donde los propios agentes gubernamentales no escaparon a los prejuicios enmascarados tras supuestos saberes científicos propensos a la apertura de corrientes migratorias blancas.

En la Ley de Migración de 1926, primera legislación en la materia de la posrevolución, se insertaron las primeras preocupaciones por la selección de los flujos migratorios bajo argumentaciones que servían para prevenir el peligro de una descomposición social, cultural y política, así como de una degeneración racial de la población mexicana:

³² AHINM, Exp. 4/350.38/7244.

³³ Alessio Robles, Vito; “¿Cuál debe ser la política demográfica de México?”, en *Población, Migración y Turismo*; México; febrero de 1942; p. 16;



“Es innegable que la migración extranjera a nuestro territorio puede constituir un factor poderosísimo para el progreso de la nación; pero para que esto sea, es indispensable que el poder público esté en posibilidad de seleccionar los inmigrantes y de excluir a los individuos que, por su moralidad, su índole, sus costumbres y demás circunstancias personales, no sean elementos indeseables o constituyan un peligro de degeneración física para nuestra raza, de depresión moral para nuestro pueblo o de disolución para nuestras instituciones políticas”.³⁴

Esta legislación estableció la obligatoriedad del registro y control documental para los inmigrantes, así como las distintas penalidades a las que estarían sujetos en caso de violación a las disposiciones vigentes. Por otra parte, restringía todo flujo migratorio al quedar establecido que los extranjeros que quisieran residir en el país debían mostrar, al momento de su ingreso, una carta de compromiso de trabajo por un plazo no menor a un año, o en su defecto tener los recursos pecuniarios suficientes para cubrir las necesidades individuales o familiares por un término de 90 días a partir de la internación al país. Pero además, el gobierno nacional se reservaba el derecho a prohibir temporalmente la entrada de inmigrantes trabajadores, cuando a juicio de la autoridad existiera escasez de trabajo en el país, pero a este respecto, el gobierno “conservará siempre la facultad de hacer la selección que juzgue conveniente”.³⁵ Y por último, los contornos autoritarios del nuevo régimen comenzaban a perfilarse en el terreno de los poderes discrecionales que la legislación otorgaba al Poder Ejecutivo. Así, después de enumerar detalladamente todos los casos en que se prohibía el ingreso al país³⁶, el inciso XI del Artículo 29 consignaba que el Poder Ejecutivo se reservaba el derecho a determinar todos los otros casos que sin estar contemplados en la Ley, ameritarían la prohibición de entrar al país.

³⁴ “Exposición de motivos, Ley de Migración de 1926”, en *Compilación histórica de la legislación migratoria de México*; INM; México; 2002; p. 129.

³⁵ “Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos”; *Diario Oficial de la Federación*; Secretaría de Gobernación; México, 13 de marzo de 1926; p. 6.

³⁶ Entre estas disposiciones de carácter general, se instituyó un cuerpo de limitaciones fundadas, en primer lugar, en normas sanitarias respecto a enfermedades contagiosas y a ciertas condiciones que garantizaran un buen estado de salud de los inmigrantes. En segunda instancia, se establecieron prohibiciones fundadas en criterios morales que tuvieron como destinatarios a niños, mujeres menores de 25 años, prostitutas, mendigos, etc. En tercer lugar, estuvieron las consideraciones políticas, impidiendo el ingreso a “los que pertenezcan a sociedades anarquistas, o que propaguen, sostengan o profesen la doctrina de la destrucción violenta de los gobiernos o el asesinato de los funcionarios públicos”. Y por último, estableció la obligatoriedad de saber leer y escribir en los varones mayores de edad, prohibía el ingreso de aquellos que tenían una profesión cuyo ejercicio no era permitida en el país, y de aquellos que no pagasen el impuesto del inmigrante (“Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos”; *Diario Oficial de la Federación*; México; 13 de marzo de 1926; p. 6)



Esta ley que reemplazó la de 1908, sentó las bases de lo que sería el Departamento Migratorio dependiente de la Secretaría de Gobernación, es decir, la agencia encargada de gestionar la política migratoria. A diferencia de la legislación porfirista que sólo había reparado en la organización de un servicio migratorio abocado exclusivamente a vigilar los puertos de ingreso e inspeccionar a los pasajeros y al personal de los barcos;³⁷ en 1926 el Servicio Migratorio amplió sus funciones en atención al conjunto de los trámites que los extranjeros debían realizar para su legal estancia. En este sentido, se pusieron los cimientos de todo el proceso de documentación que acreditaría la identidad y actividades que desarrollaban los extranjeros.

México desde comienzos de los años veinte vio incrementar la llegada de inmigrantes, y buena parte de ese incremento fue valorado como inconveniente. La crisis económica en Estados Unidos a inicios de aquella década, provocó una primera oleada de trabajadores mexicanos “repatriados” que pronto se convirtieron en una las preocupaciones centrales de las autoridades migratorias. Según cálculos oficiales, algo más de 350 mil mexicanos regresaron al país entre 1921 y 1924,³⁸ de manera que no tardó en evaluarse como una amenaza la llegada de algunas decenas de miles de extranjeros que, aunque pocos numéricamente en su relación con el total de la población, evidenciaba un aumento sustancial de cara a los flujos de la década anteriores. En la propia exposición de motivos de la Ley, se explicitó esta situación al indicar que el Poder Ejecutivo carecía de un instrumento legal:

“[...] para impedir o suspender, aun cuando sea temporalmente, la entrada de braceros al territorio nacional; por lo cual quedan nuestros trabajadores expuestos a sufrir las consecuencias del exceso de oferta y la competencia de elementos que, por su situación especial, ofrecen su trabajo a cambio de jornales ínfimos, impidiendo el mejoramiento de nuestras clases laborantes y determinando la constante emigración de trabajadores que buscan en el extranjero mejores condiciones”.³⁹

La ley fue elaborada en 1923 pero fue aprobada cuatro años más tarde con muy pocas modificaciones. El proceso de repatriación muy disminuido en 1926, había despertado una alarma que desde entonces no dejó de inquietar a quienes tenían en sus manos el diseño de una política de

³⁷ Secretaría de Gobernación, *Colección de leyes, decretos, reglamento y acuerdos. Ramo de Inmigración, 1908-1909*; Imprenta del Diario Oficial; México; 1924.

³⁸ Citado por Landa y Piña, Andrés; *El Servicio de Migración en México*; op. cit.; p. 22

³⁹ “Exposición de motivos, Ley de Migración de 1926”, en *Compilación histórica de la legislación migratoria de México*; INM, México; 2002; p. 123.



inmigración. Por ello la nueva ley, a pesar de considerar a la inmigración como “un factor poderosísimo para el progreso de la nación” estuvo mucho más atenta a restringir el ingreso de los inmigrantes que a fomentarlo. De hecho, no se definió ningún mecanismo orientado a la promoción de la inmigración, pero sí se puso cuidado en establecer las penalidades a que se someterían todos aquellos que no ajustarán su comportamiento a lo que establecía la nueva legislación.

Cuando desde Argentina hasta Estados Unidos también se discutían medidas para limitar la inmigración, la legislación mexicana sorprendió hasta los observadores de aquellos países. No se podía entender cómo persiguiendo fines inmigracionistas pudo aprobarse una norma que establecía auténticas prohibiciones. En un periódico argentino se formulaba la siguiente pregunta: “En aras de seleccionar la inmigración ¿es posible exigir a los inmigrantes mayores condiciones que las que se tienen para la mayoría de los nacionales?” Esto que parecía un despropósito para un país con una fuerte tradición inmigratoria no lo era para México; en donde, por ejemplo, se estipulaba la obligatoriedad de saber leer y escribir para ingresar al país en calidad inmigrante, pero además se exigía un contrato de trabajo previo a la llegada al país, o en su defecto demostrar tener los medios pecuniarios que garantizaran la subsistencia del inmigrante y su familia. “Creo –decía el articulista- que el obrero que cuente en Europa con esos medios no se aventura a emigrar. La gente emigra por razones de necesidad apremiante”.⁴⁰

En realidad, las restricciones habían comenzado un par de años antes cuando la Secretaría de Gobernación inauguró una práctica sustentada en la emisión de “circulares confidenciales” en las que se definía el tipo de indeseabilidad. Estas órdenes remitidas a los agentes de migración y al servicio consular mexicano, dibujan de manera fidedigna las fobias y sus justificaciones, pero también permiten medir la discrecionalidad en la aplicación de normas alejadas del escrutinio público.

El 13 de mayo de 1924 fue emitida la circular número 33 que restringía la “inmigración de individuos de raza negra”.⁴¹ Cuando los cónsules mexicanos empezaron a negar visas a afroestadounidenses y a cubanos, los reclamos del propio servicio consular no se hicieron esperar. En octubre de 1926, Manuel Álvarez, cónsul en La Habana, fue reprendido por haber expedido visas a negros cubanos, quienes fueron detenidos en el Puerto de Tampico y regresados a Cuba. De inmediato la Secretaría de Gobernación exhortó a la cancillería mexicana a que instruyera a este cónsul para que se

⁴⁰ Cid, F.; “Restricciones a la inmigración. El Caso México” en *La Tierra*; Buenos Aires; mayo de 1928; p. 12.

⁴¹ AHINM, Exp. 4/362.1/76.



abstuviera de entregar visas “a individuos de raza negra, por no ser convenientes esta inmigración a nuestro país”.⁴² Manuel Álvarez tomó debida nota de la instrucción, pero de inmediato comunicó al canciller mexicano que:

“Esta nación en un porcentaje muy elevado está poblada por individuos de raza negra, siendo considerados como ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, y hasta forman parte del actual gabinete presidencial como Ministros de Estado. Me tomo la libertad de suplicar a usted, con toda atención y respeto, se me ilustre sobre la forma y razones que debo exponer a los interesados, al negarles el documento aludido, para evitar resentimientos, máxime cuando se trate de alguna persona con responsabilidad gubernamental”.⁴³

Las respuestas oficiales señalaban que la prohibición se refería exclusivamente a “individuos de raza de color comprendidos en la clase trabajadora, en virtud de que el gobierno desea proteger a nuestros braceros, lo cuales sufren gran competencia en sus labores por la afluencia de tales individuos”.⁴⁴ Iguales pedidos de explicación se escucharon desde diversos consulados mexicanos en el sur de Estados Unidos, así como de asociaciones de afrodescendientes en el vecino país. La norma se aplicaba con toda arbitrariedad, “soy un ciudadano americano de raza mezclada de blanco, negro e indio, o sea lo que comúnmente se llama un mulato” escribía S. B. W. May al Secretario de Gobernación, explicando que no tenía ninguna intención de radicar en México, pero que a pesar de ello y por el simple color de su piel las autoridades consulares le negaban el permiso de ingreso. Las respuestas oficiales reiteraban el argumento de que se trataba de una medida tendiente a proteger el mercado laboral mexicano.⁴⁵

La vaguedad del criterio no tardó en ser motivo de conflicto entre las propias agencias gubernamentales. La Secretaría de Educación Pública, contrató en 1928 al profesor inglés Miguel Menbhardt, especialista en agricultura tropical, “para servir en las escuelas federales”. Residente en Belice, este profesional intentó ingresar a México por la frontera con Quintana Roo, pero en la localidad de Payo Obispo fue detenido “en vista de ser de raza negra”. A través de un gestión del Director de

⁴² AHDSRE, Exp. NC 1192-10.

⁴³ AHDSRE, Exp. NC 1192-10.

⁴⁴ AHINM, Exp. 4/350/127.

⁴⁵ Véase Yankelevich, Pablo; “Gringos Not Wanted”, en *Aztlan, A Journal of Chicano Studies*; Universidad de California; Los Ángeles; primavera 2009; 34:1; pp. 193-218.



Educación Federal de la SEP, se consiguió “una autorización excepcional” para ingresar al país “por un periodo de seis meses y bajo una fianza de mil pesos”.⁴⁶

En realidad, en esa frontera se presentaban casos de ingreso de cuadrillas de trabajadores negros que contratados por empresarios ingleses, norteamericanos y mexicanos, se dedicaban a la explotación temporal de maderas y resinas. Estos emprendimientos se realizaban mediante acuerdos con la Secretaría de Agricultura en los que se estipulaba que ante la ausencia de trabajadores mexicanos dispuestos a internarse en zonas selváticas, los empresarios quedaban autorizados a contratar mano del obra beliceña. Desde 1924, cuando entró en vigor la prohibición al ingreso de negros, se generó un conflicto que por lo general se resolvía a favor de los empresarios, pero previo a ello se desarrollaba un intrincado cabildeo donde representantes legales de las compañías podían llegar a la misma presidencia de la república, para obtener una autorización de ingreso temporal de cuadrillas de centenares de jornaleros. En este contexto de fuertes pugnas entre autoridades de distintas secretarías de Estado, el Departamento Migratorio, en documentación confidencial explicitaba las verdaderas razones que alentaban la prohibición: “El criterio general del gobierno ha venido manifestándose en los últimos años como marcadamente opositor a la inmigración de las razas etiópica y mongólica que, por razones etnológicas bien conocidas, constituyen una amenaza para nuestra embrionaria nacionalidad”. Este era el motivo central, se trataba de razas que “por su propia inferioridad aceptan ser contratadas en condiciones esclavizantes [...] mientras abunda en toda la República el jornalero ocioso que, en busca del jornal, sigue pugnando por emigrar a los Estados Unidos”.⁴⁷

La necesidad de seleccionar atendía a un diagnóstico sobre las cualidades de una población que aún estaba lejos de constituir una auténtica nacionalidad. En 1917, en el pleno de la asamblea constituyente, el diputado Paulino Machorro Narváez se preguntaba: “el pueblo mexicano ¿constituye actualmente una verdadera nacionalidad?”, la respuesta dibuja la vitalidad de una creencia que durante décadas no perdió vigencia.

“[...] Hay muchos elementos que actualmente son contrarios a la constitución de nuestra nacionalidad: las diversas razas que vienen desde la Conquista y que no acaban aún su fusión [...] Somos, un conjunto de razas y cada una de ellas tiene su mentalidad, [...] esa diversidad es la que nos ha presentado ante el mundo civilizado como un pueblo débil que carece de unidad

⁴⁶ AHINM, Exp. 4/362.1/1929/306.

⁴⁷ AHINM, Exp. 4/350/32.



nacional. Somos diversas agrupaciones que todavía no pueden colaborar de un modo completo a un fin común; aún no nos hemos fundido en el tipo nacional”.⁴⁸

Esa debilidad constitutiva estuvo en la base de la políticas inmigratorias, se trataba de proteger al mexicano de los peligros de ciertas mezclas “que se ha llegado a probar científicamente producen una degeneración en los descendientes”⁴⁹, pero también se trató de protegerlo de “otras razas” que por su reticencia a la mezcla eran incapaces de fundirse el crisol de mestizaje. Surgió entonces la categoría de “inasimilable” que desde la segunda mitad de la década del veinte apuntó hacia un variado arco de nacionalidades y pertenencias étnicas.

Los revolucionarios legislaron tardía e improvisadamente en materia inmigratoria. La década de guerra civil y los tropiezos por institucionalizar el nuevo régimen, demoraron el tratamiento cuidadoso de los problemas derivados de flujos poblacionales. La primera ley de 1926 fue remplazada por una nueva en 1930. A comienzos de 1926, Primo Villa Michel, consultor jurídico de la Secretaría de Gobernación, formuló serias críticas al proyecto que finalmente fue aprobado. Las observaciones partían de la base de que México estaba sufriendo una “nutrida invasión de extranjeros nocivos” y frente a ellos la ley a punto de sancionarse no contemplaba ningún mecanismo específico para remediar la situación. Dos eran los afluentes de esta invasión, en primera instancia “los individuos de raza color, cuya abundancia origina fenómenos etnológicos deprimentes en nuestra raza”; y en segundo lugar, inmigrantes que con independencia “de su raza o nacionalidad” llegan a México sin intensiones de “aumentar los factores de la producción, sino más bien para gravitar sobre ella”. Villa Michel ejemplificaba este problema en tres grupos. El primero, estaba constituido por españoles que “vienen al aprendizaje del comercio prestando su trabajo personal mediante remuneraciones irrisorias, al grado de que han excluido de toda la actividad mercantil a nuestros jóvenes connacionales, no obstante su mejor preparación”. El segundo, conformado por árabes, armenios, turcos, sirio-libaneses, polacos, checoslovacos que “sin profesión ni oficio, vienen a dedicarse a un comercio raquíptico, vagando por las ciudades y pueblos [...] con su capital al brazo convertido en medias, corbatas y otras baratijas”. Esta inmigración dedicada a “consumir sin producir” no hacía más que agravar la situación económica en los espacios urbanos al limitar las operaciones y el desarrollo de empresas comerciales serias, excluyendo “de todo intento mercantil a las clases humildes que podrían vivir del pequeño comercio”. Por último, el

⁴⁸ *Diario de Debates del Congreso Constituyente*; 17 de enero de 1917; *op. cit.* 134.

⁴⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores; *Memoria de Labores*; SRE; México; 1927; p. 512.



tercer contingente de inmigrantes nocivos, eran aquellos que utilizaban el territorio nacional para introducirse ilegalmente en Estados Unidos. Se trataba de un “grupo numerosísimo formado por italianos, polacos y muchas otras nacionalidades”.⁵⁰

Al no establecer recursos legales para impedir “esta mala inmigración”, el proyecto de ley, en opinión de Villa Michel, dejaba como única alternativa la expedición de “acuerdos económicos arbitrarios” tal y como se venía haciendo con las circulares confidenciales. Por otra parte, sus observaciones también se dirigieron a la necesidad de precisar más acuciosamente las funciones del Departamento Migratorio a los fines de dotar a la Secretaría de Gobernación de un “control perfecto” sobre el ramo de inmigración tan importante para el gobierno.⁵¹

De estas opiniones sólo fueron tomados en cuenta unos pocos señalamientos relacionados con algunas inconsistencias administrativas. Así, a poco de aprobada la ley de 1926 comenzó un proceso de consultas para remplazarla. En materia de selección de los flujos inmigratorios, aquello que se esbozó en 1926 se hizo más claro en la Ley de Migración de 1930, al estipular que la inmigración estaría sujeta a criterios de selección interesados en la defensa del mestizo mexicano. A pesar de que aún se consideró de público beneficio la inmigración, ésta quedó restringida a las “pertenecientes a razas que, por sus condiciones, sean fácilmente asimilables a nuestro medio, con beneficio para la especie y para las condiciones económicas del país”.⁵²

Tal y como lo había adelantado Villa Michel, a través de decretos y de circulares continuó la instrumentación de adiciones a la legislación migratoria. Aparecieron entonces las primeras disposiciones para limitar temporalmente el ingreso de trabajadores de origen sirio, libanés, armenio, palestino, árabe y turco.⁵³ A estas nacionalidades, desde 1929 se agregaron la rusa, la polaca y la china, prohibiciones que fueron refrendadas anualmente hasta mediados de la siguiente década, cuando esas limitaciones quedaron normadas a través de una política de cuotas de ingreso por nacionalidad, como se verá más adelante.⁵⁴

⁵⁰ AHINM, Exp. 4/350-1929/426.

⁵¹ AHINM, Exp. 4/350-1929/426.

⁵² “Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Diario Oficial de la Federación*; Secretaría de Gobernación; México; 30 de agosto de 1930; p. 6.

⁵³ *Diario Oficial de la Federación*; Secretaría de Gobernación; México; 15 de julio de 1927; p.1.

⁵⁴ AGN Secretaría General de Gobierno, Exp. 2.360 (29), carpeta 70, caja 9.



Por otra parte, la crisis económica de 1930 y el consecuente aumento de las “repatriaciones” de trabajadores mexicanos en Estados Unidos⁵⁵ no hicieron más que reforzar la política restrictiva. De esta manera, ya en abril de 1929, la Secretaría de Gobernación a través de la circular 37 prohibió “la entrada de inmigrantes trabajadores”.⁵⁶ Un par de meses más tarde, en una nueva circular, comunicó que levantaba la veda pero sólo para permitir el ingreso de trabajadores europeos.⁵⁷ Pero cuando arreció la crisis, un nuevo acuerdo, esta vez publicado en el *Diario Oficial*, se encargó de precisar los términos de una nueva prohibición temporal al ingreso de inmigrantes trabajadores: no sería permitido el ingreso de ningún extranjero que tuviera intenciones de dedicarse a algún trabajo corporal a cambio de un salario o jornal; y para cerrar la entrada a los potenciales vendedores ambulantes, se agregó que tampoco podrían ingresar al país los extranjeros que no contarán con un capital de por lo menos diez mil pesos y que de tenerlo estuvieran dispuestos a invertirlo en un plazo de seis meses en algún emprendimiento agrícola, industrial o comercial”.⁵⁸

Mientras la vertiente más restrictiva se imponía, en la misma Secretaría de Gobernación existían voces que continuaban pugnando por un generoso proyecto inmigratorio. En 1929, Andrés Landa y Piña, a punto de convertirse en el Director del Departamento Migratorio, cargo que conservaría durante toda la siguiente década, recomendaba una política atenta a fomentar la inmigración, no sólo la espontánea, sino aquella resultado de una campaña hecha en el extranjero por los agentes del gobierno. Se trataba, detalló en un largo informe, de desarrollar junto con los gobiernos locales, un vasto plan capaz “de provocar un corriente inmigratoria compuesta de familias campesinas y obreras”. La apuesta era impulsar una amplia política de colonización, mediante el aprovechamiento de tierras ociosas, el fomento de la organización cooperativa y el financiamiento de bancos agrícola refaccionarios.⁵⁹

El discurso caminaba en dirección contraria a las acciones políticas. La inmigración para algunos de los funcionarios encargados de administrarla todavía era parte de una utopía modernizadora anclada en la tradición liberal decimonónica, sólo que una conflictividad social desplegada en momentos de marcadas dificultades económicas obligó a esos mismos funcionarios a arriar sus banderas inmigracionistas. Convencidos de que se trataba de medidas temporales, creyeron que la

⁵⁵ Carrera de Velasco, Mercedes; *Los mexicanos que nos devolvió la crisis*; SER; México; 1974; y Alanís Enciso, Fernando Saúl; *Que se queden allá: el gobierno de México y la repatriación de mexicanos en Estados Unidos (1934-1940)*; El Colegio de la Frontera Norte- El Colegio de San Luis; Tijuana; México; 2007.

⁵⁶ AHINM, Exp. 4/350-1229/420.

⁵⁷ AHDSRE, Exp. IV-294-41.

⁵⁸ *Diario Oficial de la Federación*; Secretaría de Gobernación; México; 17 de julio de 1931; p.1.

⁵⁹ AHSSA, Fondo Salubridad Pública; Sección Servicio Jurídico, caja 16, Exp. 26, 1929.



provisionalidad de las prohibiciones que ellos mismos avalaron respondía a una causalidad coyuntural, pero nunca advirtieron que esas restricciones también apelaban a componentes identitarios de una nacionalidad acrisolada en las batallas contra ejércitos, empresas, comunidades y personajes extranjeros.

De esta manera, mientras Landa y Piña transmitía a sus superiores las ventajas de implementar un ancho plan de colonización agrícola, esos mismos superiores se dedicaban a rechazar los más diversas propuestas de colectivos extranjeros dispuestos a desarrollar empresas colonizadoras. Entre otras propuestas, esa fue la suerte que corrió un proyecto presentado en 1930 por la American Slavic Colonization Trust Inc., interesada en colonizar regiones del campo de México con familias rusas “emigradas a consecuencia de la insurrección bolchevique y la guerra civil que le siguió”⁶⁰. Inclusive comunidades como la menonita, una de las pocas que consiguieron establecerse en tierras adquiridas en norte del país en 1921⁶¹, y que gozaron de generosas prebendas a lo largo de los años veinte, enfrentaron restricciones tal y como se asentó en la respuesta que la Secretaría de Gobernación dio a una solicitud de inmigración de nuevos contingentes: “por el momento, el país se ha visto en la necesidad de suspender todo movimiento de colonización”.⁶² Sin embargo, estas restricciones motivadas por la alarma de un retorno masivo de mexicanos desde Estados Unidos, se articularon con la indeseabilidad con que se calificó a otras comunidades. En 1930, un conjunto de asociaciones islámicas en Estados Unidos iniciaron averiguaciones sobre la posibilidad de que familias musulmanas del oriente de la India y de Malasia pudieran establecerse en México al amparo de un proyecto de colonización agrícola. La respuesta fue inmediata: “no es deseable la inmigración de estos extranjeros”.⁶³ Igual suerte tuvo otro plan, esta vez dirigido a la colonización agrícola del territorio de Baja California por parte de inmigrantes judíos. La opinión del departamento consultivo de la Secretaría de Gobernación fue contundente:

“No solamente en esta época de crisis, sino en cualquier época normal, debe buscarse de preferencia la inmigración susceptible de asimilación a nuestro medio y de adopción a nuestras

⁶⁰ AHINM, Exp. 4/350/438.

⁶¹ Véase Sawatzky, Leonard Harry; *They Sought a Country. Menonitecolonization in Mexico*; The University of California Press; Berkeley; 1971 y Aboites, Luis; *Norte precario. Poblamiento y colonización en México. 1760-1940*; CIESAS; México; 1995.

⁶² AHINM, Exp. 4/350/477.

⁶³ AHINM, Exp. 4/350/444.



culturas y a nuestras leyes, y salta de manifiesto que en este caso no se encuentra la inmigración judía [...] cuya arrogancia y orgullo raciales son universalmente conocidos”.⁶⁴

Durante la década del treinta, por la vía de circulares confidenciales, “razones étnicas” sirvieron para ratificar prohibiciones a la inmigración de individuos de “razas indeseables”, al tiempo que motivos políticos y económicos justificaron nuevas limitaciones a la inmigración. Entre el amplio universo de estas órdenes, destacaron claramente dos: la primera de octubre de 1933 (Circular 250) mediante la que y por cuestiones “étnicas” se prohibió el ingreso de las “razas negras, amarillas, malaya e hindú”; por otra parte, debido a “sus malas costumbres” quedó prohibida la inmigración de gitanos. En el caso de los polacos, lituanos, checoslovacos, sirio-libaneses, palestinos, árabes y turcos, y en razón de la “clase de actividades a las que se dedican” su inmigración pasó a considerarse “poco deseable”. Por razones políticas se canceló el visado para todos los ciudadanos soviéticos, lo mismo para todos los eclesiásticos extranjeros, y finalmente se restringieron las visas de trabajo a médicos y profesores extranjeros”.⁶⁵

La segunda y más amplia disposición fue emitida en abril de 1934 (Circular 157), que amplió los términos de la anterior. En función de “las condiciones étnicas, económicas, políticas y demografías” en este documento se precisaron los términos de las prohibiciones a las “razas africanas, australianas, amarillas, indostanas y malayas”. Grupos de nacionalidades o adscripciones étnicas asociadas al comercio ambulante, pasaron de la categoría de “restringidas” a “prohibidas” (polacos, lituanos, letones, checoslovacos, sitios, libaneses, palestinos, armenios, árabes, turcos, búlgaros, rumanos, persas, yugoeslavos y griegos). Se prohibió la inmigración de individuos cuya “mezcla de sangre, índice de cultura, hábitos, costumbres, etc. los hace seres exóticos para nuestra psicología (albaneses, afganos, abisinios, argelinos, egipcios y marroquíes)”. En esta circular, además de ratificar las limitaciones fundadas en razones políticas, se dedicó un apartado especial a la inmigración judía “que más que ninguna otra, por sus características psicológicas y morales, por la clase de actividades a que se dedica [...] resulta indeseable”.⁶⁶

⁶⁴ AHINM, Exp. 4/350/1931-459.

⁶⁵ AHINM, Exp. 4/350.2.33/54.

⁶⁶ AHINM, Exp. 4/350.2.33/54. Sobre las prohibiciones al ingreso de judíos, véase Gleizer Salzman, Daniela; *México frente a la inmigración de refugiados judíos, 1934-1940*; México; INAH-Fundación Eduardo Cohen; 2000 y BokserLiwerant, Judit; “El México de los años treinta: cardenismo, inmigración judía y antisemitismo”, en Salazar, Delia (coord.); *Xenofobias y Xenofilia en la historia de México*; op. cit.



Este documento contiene un auténtico muestrario de prejuicios frente al extranjero. La indeseabilidad se prescribió por los más diversas razones: el color de la piel, las nacionalidades, las ocupaciones, las profesiones, las costumbres, los hábitos y la religión de los extranjeros. De realizar una lectura inversa de estas restricciones, es decir, si se antoja saber quiénes eran los “deseables” resulta fácil advertir que se trataba de europeos occidentales, blancos y católicos, toda vez que los norteamericanos blancos y hispanoamericanos blancos y mestizos, que tampoco estuvieron contemplados en estas circulares no ofrecían ninguna posibilidad de convertirse en una corriente migratoria.

Las tensiones generadas por la crisis económica fue un auténtico caldo de cultivo de exclusiones arropadas en un nacionalismo revolucionario que mostró sus aristas más xenófobas. Fue así que a lo largo de la nación estalló una sonora campaña contra los extranjeros indeseables; los antiguos antichinos ensancharon sus fobias al fundar la Liga Nacional Antichina y Antijudía, organización que bajo el liderazgo de veteranos de la revolución, expresó reclamos provenientes de sectores medios, sobre todo vinculados a actividades comerciales:

“Para nadie es un secreto -se afirmaba en un manifiesto fechado en 1934- que los judíos (rusos, polacos, checoslovacos y lituanos) que carecen de los más elementales principios de moralidad e higiene, han abofeteado la hospitalidad que se les ha brindado, haciendo una competencia brutal y desigual a nuestros compatriotas en todas las actividades comerciales. Pretenden apoderarse de nuestro comercio, lo que logran sino se les opone un potente dique a sus bastardas e ingratas ambiciones”.⁶⁷

Un par de años antes, el Centro de Comerciantes Mexicanos, apeló a “toda la sangre derramada en los campos de batalla, a todos los huérfanos y viudas [...] a todo el sacrificio hecho por el pueblo mexicano para llevar a feliz término su gloriosa revolución social” para que de una vez por todas se pusiera fin a la miseria en que vivían los mexicanos a consecuencia de los indeseables aboneros extranjeros. “Esa plaga debe desaparecer, antes de que desaparezcamos los pocos comerciantes mexicanos que aun tenemos ánimos para trabajar”.⁶⁸

⁶⁷ AHINM, Exp. 4/350.264. Sobre estas organizaciones véase Pérez Montfort, Ricardo; *Por la patria y por la raza. La derecha secular en el sexenio de Lázaro Cárdenas*; UNAM; México; 1993; y Gojman de Backal, Alicia; *Camisas, escudos y desfiles militares. Los Dorados y el antisemitismo en México (1934-1940)*; FCE; México; 2000.

⁶⁸ AHINM, Exp. 4/350.448.



Estas campañas contaron con el abierto apoyo de no pocas autoridades e instituciones oficiales. En febrero de 1935, la plana mayor del Partido Nacional Revolucionario exigió al Secretario de Gobernación “resolver el problema de la inmigración de extranjeros indeseables, chinos y judíos, que constituyen un lastre para el pueblo mexicano”.⁶⁹ Desde su fundación, *El Nacional* fue el vocero de estas campañas que, como se apuntó en un editorial de 1931, “han merecido la aprobación de todas las clases sociales de la nación”.⁷⁰

No sólo sectores de clases medias hicieron escuchar su voz. En medio de la crisis económica se promulgó la Ley Federal del Trabajo, en cuyo artículo noveno quedó establecida que el personal técnico y manual de toda empresa debía integrarse en un 90% por trabajadores mexicanos. Esta disposición tenía un claro destinatario, de manera que a su amparo se potenciaron las campañas antiextranjeras. En las zonas de fuerte migración china, la fobia fue tan explícita como las palabras del diputado federal Juan de Dios Bátiz: “En una forma asquerosa y alarmante esta raza abyecta se ha introducido subrepticamente en los estados de Sonora, Sinaloa, parte de Nayarit y de Tamaulipas, al punto que ya tenemos en algunos de estos estados hasta maestros de escuela hijos de chinos y naturales”.⁷¹ La legislación laboral dotó de nuevas armas a los antichinos, permitiendo justificar las expulsiones ilegales de que fueron objeto nutridos segmentos de esta colectividad. De manera cómplice, *El Nacional* negaba estas expulsiones bajo el argumento de que “los chinos se marchan voluntariamente ya porque se rehúsan a acatar la Ley Federal del Trabajo si son propietarios, o porque han sido cesados por sus paisanos negociantes si son trabajadores”.⁷²

De esta forma finalizaban los tres lustros de hegemonía sonorenses, entre tanto, el candidato presidencial Lázaro Cárdenas prometía una vuelta a los principios fundantes de la Revolución y, ante la multitud de conflictos a enfrentar, apostó por un auténtico golpe de timón que incluyó a la política de población.

⁶⁹ AHINM, Exp. 4/350.215.

⁷⁰ *El Nacional*; México; 9 de marzo; 1931.

⁷¹ *Diario de Debates*; Cámara de Diputados; México; 30 de septiembre de 1930; p. 5.

⁷² *El Nacional*; México DF; 6 de septiembre de 1931.



Revolución y poblacionismo

A lo largo de la primera mitad de los años treinta, germinaron las primeras reflexiones demográficas a cargo de especialistas que al incorporarse a los equipos gubernamentales, fueron responsables de buena parte de los diagnósticos y prospectivas sobre la población nacional.

Gilberto Loyo discípulo del ya entonces prestigiado demógrafo italiano Corrado Gini, fue el fundador de una nueva manera de acercarse a los problemas demográficos de México. Su apuesta poblacionista partía del supuesto de que la escasez antes que la heterogeneidad de la población era el principal obstáculo para la modernización de un país que como México, tenía ocho habitantes por kilómetro cuadrado. Con esa exigua densidad “no es posible explotar bien la tierra, tener una industria moderna, hacer instituciones políticas y sociales modernas y alcanzar un tenor medio de vida y una cultura media correspondiente a una sociedad verdaderamente moderna. Con ocho habitantes por kilómetro cuadrado, no es posible, aunque los habitantes sean de la raza más progresista, organizar una sociedad de tipo moderno”.⁷³

La alternativa era favorecer el crecimiento natural de la población, promoviendo el aumento de la natalidad y disminuyendo los índices de mortalidad. Para que esto fuese posible se debían diseñar programas de cobertura médica y legal de mujeres y niños, junto a mejoras en la alimentación, en la higiene de hogares, escuelas y centros de trabajo. Al tiempo que se hacía indispensable la ejecución de planes de redistribución de la población que permitieran desconcentrar áreas de alta densidad para arraigar pobladores en zonas de baja densidad, atendiendo de manera especial el problema demográfico a lo largo de las fronteras.

Las propuestas de Loyo significaron un cambio radical en lo que hasta entonces había sido la utopía modernizadora. Se partía de reconocer el fracaso y por ende la imposibilidad de utilizar a la inmigración como palanca para la modernización. Loyo arribó a conclusiones lapidarias: un país como México, mestizo y “de tipo cultural muy atrasado” no debía apostar a un incremento poblacional por la vía de la inmigración, toda vez, y “como lo ha probado la experiencia, los países mestizos atraen sobre todo aventureros, desechos sociales, elementos viciados que serán malos ciudadanos en cualquier país,

⁷³ Loyo, Gilberto; *Las deficiencias cuantitativas de la población de México y una política demográfica nacional*; Tipografía del Senado; Roma; 1932; pp. 5 y 6.



y que en países como el nuestro, serán pésimos”.⁷⁴ A pesar del pesimismo, no dejaba de considerar las ventajas de fomentar una “buena inmigración”, aunque su diagnóstico fue terminante: México debía apostar a un crecimiento poblacional fundado en sus propios recursos humanos sobre la base de políticas de población atentas a la integración social y económica del país. “A medida que mejoren las condiciones materiales y morales de las grandes masas atrasadas, la inmigración de extranjeros podrá ser más abundante y mejor, y ello estará muy lejos de ocurrir en los próximos decenios”.⁷⁵

El conjunto de estas preocupaciones cristalizaron en la Ley General de Población de 1936, cuyos criterios esenciales estuvieron vigentes a lo largo de las siguientes cuatro décadas. Esta legislación fue diseñada para dar respuesta a lo que se entendía como los problemas demográficos sustanciales del país, a saber:

“El aumento de la población, su racial distribución dentro del territorio, la fusión étnica de los grupos nacionales entre sí; la protección a los nacionales en sus actividades económicas, profesionales, artísticas o intelectuales mediante disposiciones migratorias; la preparación de los núcleos indígenas para constituir mejor aporte físico, económico y social desde el punto de vista demográfico; [y] la protección general, conservación y mejoramiento de la especie dentro de las limitaciones y mediante procedimientos que señala esta ley”.⁷⁶

Se trató de la primera legislación que pretendió atender de manera integral los problemas poblacionales, y para ello se desechó la estrategia de crecimiento basada en la migración extranjera. En su reemplazo se optó por el fomento del incremento natural de la población auxiliado por programas de repatriación de emigrantes, y por una política de inmigración altamente controlada y siempre condicionada a las posibilidades de asimilación.

La centralidad que ocupó el Estado en los años cardenistas, alcanzó también el diseño e instrumentación de la política demográfica, de esta forma asistimos a la más restrictiva legislación en materia migratoria que conoció México. La Ley de 1936 prohibió a los extranjeros el ejercicio de profesiones liberales (Artículo 31); junto a ello y con el fin de asegurar a los nacionales el control de la vida económica, se pretendió limitar las actividades comerciales o industriales de los extranjeros en los distintos lugares del país (Artículo 32); y con el fin de controlar la distribución de los extranjeros en el

⁷⁴ Loyo, Gilberto; *La política demográfica de México*; México; PNR; 1935; pp. 373-374.

⁷⁵ *Idem*; pp. 375-376.

⁷⁶ Ley General de Población”, en *Diario Oficial*; Secretaría de Gobernación; México; 29 de agosto de 1936; p.1.



territorio nacional el gobierno se reservaba el derecho de establecer los lugares de residencia de los migrantes (Artículo 7). Para proteger el empleo de los nacionales, se restringió a los extranjeros el ejercicio sistemático y remunerado de actividades intelectuales o artísticas (Artículo 33). Además se prohibió por tiempo indefinido la entrada al país de inmigrantes trabajadores y el ingreso de inmigrantes para dedicarse a actividades comerciales, excepción hecha del comercio de exportación (Artículos 84 y 87) y, por último, se definieron limitaciones al ingreso de técnicos extranjeros (Artículo 86).⁷⁷

Este conjunto de restricciones de carácter laboral se completada con el establecimiento de un sistema de tablas diferenciales para inmigrantes, mediante las cuales anualmente la Secretaría de Gobernación daría a conocer el número máximo de extranjeros que serían admitidos. La ley establecía que estas tablas “se formarían teniendo en cuenta el interés nacional, el grado de asimilabilidad racial y cultural, y la conveniencia de su admisión, a fin de que no constituyan factores de desequilibrio.”⁷⁸ Por último, la legislación de 1936, después de enumerar todas las obligaciones que debían cumplir los extranjeros para ingresar al país, remataba con la siguiente disposición: “Aun cuando se llenen todos los requisitos, la Secretaría de Gobernación, puede ordenar que se impida la internación de determinados extranjeros indeseables” (Artículo 74).⁷⁹

El conjunto de estas restricciones junto al establecimiento de un sistema de cuotas por nacionalidad, orilló a los funcionarios a considerar que carecía de sentido mantener una política de prohibiciones y limitaciones fundada en la confidencialidad de órdenes que la Secretaría de Gobernación emitía anualmente. Se pensó que había llegado la hora de confiar en la racionalidad de una norma jurídica abandonando la discrecionalidad de disposiciones emitidas por las autoridades en turno. De esta manera, en mayo 1937 a través de la circular 930 se derogaron las restricciones “por razón de raza, nacionalidad y religión prevenidas en las circulares confidenciales 250 y 157”.⁸⁰ Es decir, se dejaba en libertad de acción al servicio consular para emitir visados de turistas sin fijar ninguna limitación, puesto que la propia ley establecía los criterios de selección para quienes pretendieran residir de manera permanente en el país. Sin embargo, en marzo de 1938, las autoridades de Gobernación decidieron derogar aquella medida. Un estudio de la Dirección General de Estadística, que había fundado Gilberto

⁷⁷ *Idem*; pp. 4 y 6.

⁷⁸ *Ibidem*; p. 2.

⁷⁹ “Ley General de Población”; *Diario Oficial*; Secretaría de Gobernación; México; 29 de agosto de 1936; p.6.

⁸⁰ AHINM, Exp. 4/350.2.34/54.



Loyo, demostraba que en un quinquenio (1933-1937) del total de turistas que habían ingresado al país, poco más de 20 mil extranjeros aún permanecían sin que existiera evidencia de su salida. En consecuencia, la autorización para ingresar al país de ahora en más quedaba sujeta a previa autorización de los funcionarios de gobernación, con la sola excepción de turistas de nacionalidad estadounidense.⁸¹

Este reforzamiento de conductas prohibicionistas se potenció con la aprobación de las primeras tablas diferenciales. A diferencia de Estados Unidos o de Brasil, en donde estaban vigentes cuotas de ingreso fijadas conforme a un porcentaje respecto del número total de inmigrantes por nación de origen registrados en los censos de población; en México, las preferencias étnicas y lo irrisorio de los flujos migratorios se evidenciaron en las cifras que autorizaban aquellas tablas: nunca hubo límites para inmigrantes procedentes de países de América y España; y en los peores momentos sólo se autorizó hasta cien nacionales de todos los países restantes.⁸²

En síntesis

El cinturón de protección contra las amenazas extranjeras mostró sus contornos más excluyentes a través en una legislación promulgada en medio del apogeo del nacionalismo revolucionario. En la ley de 1936, decantó finalmente un debate iniciado con el estallido de 1910 y que el constituyente queretano plasmó en normas generales para la organización institucional de la república.

Refundar la república obligaba a volver a pensar la nación, y en esta tarea se debió atender una cuestión básica: redefinir las fronteras entre nacionales y extranjeros. Se trató de un esfuerzo ineludible en la empresa por ensanchar el control nacional sobre aspectos medulares de la vida política y económica. Tomó cuerpo entonces la ecuación de que el cumplimiento de los reclamos de justicia social, y la propia construcción de un sistema democrático eran directamente proporcionales a una disminución de los márgenes de acción de los extranjeros.

A pesar de ello, la utopía modernizadora de cuño decimonónico que depositó en la inmigración todas las virtudes de un orden social culto y desarrollado, mostró una sorprendente vitalidad durante los primeros años de la posrevolución, al articularse con un discurso indigenista atento a las necesidades de vastos sectores de la población mexicana. Este experimento tendiente a “forjar patria” a través de la

⁸¹ AHINM, Exp. 4/350.2.33/54.

⁸² AHINM, Exp. 4/350.42/948.



promoción de un mestizaje que convertía a los europeos blancos en garantes de un modelo civilizatorio, no podía más que generar tensiones que se manifestaron con toda claridad en las políticas inmigratorias. De forma que éstas, inmersas en los postulados nacionalistas, comenzaron a preocuparse por proteger los derechos laborales y sociales del mexicano, pero también en resguardar su constitución biológica ante amenazas de cruzamientos poco aconsejables o de presencias refractarias a la asimilación.

Sobre esta base, se asistió a la puesta en práctica de mecanismos de selección tan confidenciales como arbitrarios, en un país que registraba uno de los índices de inmigración más bajos del continente. Se anhelaba la inmigración pero bajo las más diversas argumentaciones se desalentó su ingreso; al tiempo que crecía el éxodo de nacionales hacia Estados Unidos. Cada crisis económica en el vecino país, arrojaba de regreso a millares de mexicanos que venían a cerrar un círculo vicioso signado por la imposibilidad de frenar la emigración y la inviabilidad de fomentar auténticas políticas de inmigración.

La solución llegó cuando se abandonó definitivamente el modelo inmigracionista, abriendo paso a un proyecto atento al crecimiento natural de la población. La utopía tocó a su fin de la mano de una norma jurídica que sin disimulos prometía proteger al mexicano de un secular peligro extranjero. Fue así que, en el México de la posrevolución se produjo una paradójica inversión de la fórmula alberdiana: la inmigración dejó de ser considerada una palanca para modernización y por el contrario, emergió la idea de que sólo modernizando el país sería posible atraer a buenos inmigrantes.

REFERENCIAS

SIGLAS:

- AALyP. Archivo Personal de Andrés Landa y Piña. México.
AHINM. Archivo Histórico del Instituto Nacional de Migración. México.
AHDSRE. Archivo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México.
AGN. Archivo General de la Nación. México.
AHSSA. Archivo Histórico de la Secretaría de Salud y Asistencia Pública. México.

*Recibido: 23 de marzo de 2012
Aprobado: 30 de mayo de 2012
Versión final: 26 de julio de 2012*

71

